



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MULTIPLES DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

Bogotá, D. C., veintiocho (28) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Restitución de Bien Inmueble Arrendado No. 11001 4189 034 **2020-00151** 00

En atención a la solicitud de terminación del proceso allegada por la apoderada judicial de la parte demandante, quien cuenta con la facultad para desistir, el Despacho con apoyo en lo normado en los artículos 314, 315 e inciso 3º del artículo 316 del C. G. del P., el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el proceso de **RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO** adelantado por **CONTINENTAL DE BIENES BIENCO S.A.S. INC** contra **CARLOS HERNANDO GARCÍA ALFONSO** y **LUZ STELLA PINILLA NIÑO**, por **DESISTIMIENTO DE LAS PRETENSIONES**.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, en caso de **existir solicitud de remanentes, póngase a disposición del Despacho Judicial que las solicita.** Ofíciase a quien corresponda.

TERCERO: De existir dineros títulos de depósitos judiciales a órdenes de este Despacho y para el proceso de la referencia los mismos entréguese a la parte demandada.

CUARTO: CONDENAR en costas procesales a la parte demandante. Por secretaria procédase a liquidar las costas procesales, incluyendo como agencias en derecho la suma de **\$226.000,00 M/Cte..** (inciso 3º, art. 316 C. G. del P).

QUINTO: Cumplido lo anterior, archívese el expediente, en virtud a lo dispuesto en el Art. 122 del C.G. del P., dejando las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE,

**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLES DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 5 hoy, 29 de enero de 2021.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria.



Firmado Por:

**SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADOS 034 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

80ce23fd6065ee8b767a0b834cb96576d6ca6602d8ff7bd4ed80eb4ad94f30d5

Documento generado en 28/01/2021 04:09:51 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**